



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tam., 31 de enero de 2012.

Oficio No. 000288

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

En términos de lo previsto por las fracciones II y V del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a favor de la C. Romelia Alarcón Alarcón, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Juan Gabriel Limón Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración mas distinguida.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 31 de enero de 2012.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Romelia Alarcón Alarcón, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Juan Gabriel Limón Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado el de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO. Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

CUARTO. Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos mas importantes y a los que se les brinda mayor atención.

QUINTO. Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

SEXTO. Que en este tenor, el C. Juan Gabriel Limón Hernández, se desempeño en diferentes cargos públicos con honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñando diversas labores por más de 14 años, a partir de marzo de 1981, en que se desempeñó como Analista de la Coordinación de Estudios Administrativos, concluyendo en enero de 1982; posteriormente fungió como Analista del Comité de Planeación y Desarrollo de Tamaulipas, del período comprendido del octubre de 1982 a marzo de 1983; fue Subdirector en el Congreso del Estado de junio de 1984 a enero de 1990; Director en el Congreso del Estado de enero de 1990 a noviembre de 1990; y Director de Información Política y Social de la Secretaría General de Gobierno del 1 de marzo del 2005 hasta la fecha de su deceso ocurrida el 5 de diciembre del 2011.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÉPTIMO. Que hasta el día de su fallecimiento el C. Juan Gabriel Limón Hernández laboro como Director de Información Política y Social de la Secretaría General de Gobierno, percibiendo un salario mensual de \$49,569.00 (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.).

OCTAVO. Que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

NOVENO. Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada, como ya se menciona en el Considerando Segundo de la presente Exposición de Motivos, por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano, Juan Gabriel Limón Hernández merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. ROMELIA ALARCÓN ALARCÓN ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL C. JUAN GABRIEL LIMÓN HERNÁNDEZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Juan Gabriel Limón Hernández, a favor de quien fuera su esposa, la C. Romelia Alarcón Alarcón, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$49,569.00 (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Romelia Alarcón Alarcón, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEGUNDO. El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ

HOJAS DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. ROMELIA ALARCÓN ALARCÓN ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL C. JUAN GABRIEL LIMÓN HERNÁNDEZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.